



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 287/20-2021/JL-I.

ACTOR: Ciudadano Francisco Manuel Luna Gutiérrez. DEMANDADOS: Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V, Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. y Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (WALMEX)

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COMERCIO Y OFICINAS PARTICULARES (tercero interesado)

En el expediente laboral número 287/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, suscrito por el Ciudadano Francisco Manuel Luna Gutiérrez, en contra de Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V, Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. y Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (WALMEX), con fecha 09 de febrero de 2023, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de febrero de 2022.

Vistos: 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 15 de noviembre de 2022, signado por el Lic. Gean Alberto Peña, en su carácter de apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual solicita dar de baja el correo electrónico geanap2021@gmail.com como buzón electrónico de las partes demandadas; 3) con el escrito de data 01 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Palafox Ramírez, apoderado legal de las partes demandadas, a través del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** En relación a la petición hecha por el Lic. Gean Alberto Peña, se ordena dar de baja el correo electrónico geanap2021@gmail.com como buzón electrónico de las partes demandadas, quedando únicamente como vía de notificación a través de tal medio, el correo electrónico jaumeasesores-buzon@outlook.com, mismo que fue asignado mediante proveído de fecha 02 de agosto de 2022, específicamente en el punto TERCERO; en consecuencia, se ordena que las subsecuentes notificaciones dirigidas a la parte demandada se realicen al citado correo electrónico, ello con fundamento en el artículo 745 Ter, de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Por otra parte, únicamente se le hace la aclaración al Lic. Gean Alberto Peña, que dentro del presente asunto laboral, se ostenta como apoderado legal de las partes demandadas, no de la parte actora, tal y como erróneamente lo señaló en su escrito de fecha 15 de noviembre de 2022.

#### **SEGUNDO: Admisión de escrito de Contrarréplica.**

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo vigente, se admite el escrito de contrarréplica de fecha 01 de diciembre de 2022, formulado por el Lic. Carlos Alberto Palafox Ramírez, en su carácter de **Apoderado Legal de las sociedades 1) Nueva Walmart de México S. de R. L. de C. V., 2) Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R. L. de C. V., 3) Operadora Wal-Mart S. de R. L. de C. V. y 4) Wal-Mart de México S. A. B. de C. V.**, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por el apoderado legal de las partes demandadas en su contrarréplica, así como de sus objeciones realizadas, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

#### **SEGUNDO: Programación y Citación para Audiencia Preliminar.**

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se fija el día martes 08 de mayo de 2023, a las 12:00 horas**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes **-actora y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente, ante el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, que éste provoca y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se han adoptado en nuestro país diversas medidas de contención sanitaria, por lo que se les informa a las partes que, al momento de ingresar a la Sala de Audiencias, deberán de seguir las siguientes reglas:

- Acudir con quince minutos de anticipación de la hora programada a la audiencia;
- Ingreso de un Apoderado o Representante Legal por cada parte del proceso;
- Mantener la sana distancia de 1.5 metros;
- Utilizar el gel antibacterial que le será proporcionado por el Encargado de Sala; y
- Portar cubrebocas durante toda la audiencia.

Principales recomendaciones que se han implementado para prevenir contagios de COVID-19, ante el retorno a las actividades diarias, que indicaron especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

### **TERCERO: Se comunica a las partes.**

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635<sup>1</sup>.

### **CUARTO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

### **QUINTO: Exhortación a Conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

<sup>1</sup> Registro digital: 205635

Instancia: Pleno

Octava Época

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 32/92

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18

Tipo: Jurisprudencia

**TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.**



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

### SÉPTIMO: Notificaciones.

- Actor: a través de buzón electrónico ([abogados.novelo.torres.notificaciones@outlook.com](mailto:abogados.novelo.torres.notificaciones@outlook.com))
- Demandados: a través de buzón electrónico ([jaumeasesores-buzon@outlook.com](mailto:jaumeasesores-buzon@outlook.com))
- Terceros interesados:
- INFONAVIT: a través de buzón electrónico ([coordinacionjudicial@camposlares.org](mailto:coordinacionjudicial@camposlares.org))
- IMSS: a través de boletín electrónico.
- Asociación Nacional de Trabajadores del Comercio y Oficinas Particulares: a través de boletín electrónico.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede San Francisco de Campeche.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, 10 de febrero de 2023.

Licenciada Dida Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

